GOLD SERVICE
Legal and Business Advisors,
El Salvador, Central America

28 mayo 2014

Asamblea Legislativa

DECRETO No. 680

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

I. Que con fecha 14 de diciembre de 2012, se aprobó el Decreto Legislativo No. 239, que contiene la Ley Transitoria para la Regulación de Matrículas de Empresas y Registros de Locales, con la finalidad de facilitar a las empresas la obtención o renovación de las Matrículas de empresas, por un período de un año, según lo establecido en el considerando IV de la misma y que venció en el mes de diciembre de 2013;

II. Que el Código de Comercio establece, que todo comerciante individual deberá matricular su empresa mercantil mediante solicitud que presentará al Registro de Comercio, y la escritura de Constitución de toda empresa mercantil del comerciante social quedará inscrita en el referido registro al estar matriculada la misma;

III. Que en la actualidad existen muchas empresas, principalmente pequeñas y medianas, que por las circunstancias económicas que está atravesando el país, no han podido cumplir con tener vigentes las matrículas a que se ha hecho referencia en el considerando anterior, existiendo la voluntad de sus propietarios o representantes, de regularizar su situación, poniendo al día sus compromisos legales correspondientes y evitar con ello encontrarse al margen de lo establecido en los marcos legales respectivos;

IV. Que no obstante la buena intención del legislador de darle una nueva vigencia, que fue de un año, a la Ley Transitoria para la Regulación de Matrículas de Empresas y Registro de Locales, según lo establecido en el considerando IV del referido Decreto No. 239, este plazo no ha sido suficiente, debido a que muchos comerciantes individuales, a la fecha no han podido verse beneficiados por las causas señaladas en el considerando precedente, volviéndose necesario darle vigencia nuevamente a la Ley a que se hace alusión en el considerando I, por un

30 MAY 2014

GOLD SERVICE
Legal and Business Advisors,
El Salvador, Central America

período que vence el 31 de diciembre del presente año, con lo cual se permitiría lograr el objetivo perseguido.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Diputado Francisco José Zablah Safie.

DECRETA LA SIGUIENTE:

LEY TRANSITORIA PARA LA REGULACIÓN DE MATRÍCULAS DE EMPRESAS Y REGISTRO DE LOCALES.

Art. 1 .- Los comerciantes individuales y sociales tendrán el beneficio para obtener por primera vez matrícula de empresa o renovar la matrícula de empresa que no se encuentre vigente, así como el registro de sus locales, agencias y sucursales ante el Registro de Comercio, por un plazo que vence el 31 de diciembre del presente año, presentando la solicitud correspondiente al año 2014, acompañada únicamente del pago de derechos de registro y de balance general de cierre del ejercicio 2013, debidamente auditado por un Contador legalmente autorizado, cuando así lo requiera la ley. En consecuencia, cualquier derecho de registro o multas causadas que correspondan a períodos anteriores al año 2014, inclusive las causadas por presentación extemporánea, quedan sin efecto durante la vigencia del presente decreto.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

GOLD SERVICE
Legal and Business Advisors,
El Salvador, Central America

Asamblea Legislativa

Decreto N° 680

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

ENRIQUE ALBERTO LUIS VALDÉS SOTO
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN
CUARTO VICEPRESIDENTE

CARLOS ARMANDO REYES RAMOS
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARIA

MANUEL VICENTE MENJIVAR ESQUIVEL
SEGUNDO SECRETARIO

SANDRA MARLENE SALGADO GARCÍA
TERCERA SECRETARIA

JOSÉ RAFAEL MACHUCA ZELAYA
CUARTO SECRETARIO

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
QUINTA SECRETARIA

ERNESTO ANTONIO ANGULO MILLA
SEXTO SECRETARIO

FRANCISCO JOSÉ ZABLAH SAFIE
SÉPTIMO SECRETARIO

JOSÉ SERAFÍN ORANTES RODRÍGUEZ
OCTAVO SECRETARIO

GOLD SERVICE
Legal and Business Advisors,
El Salvador, Central America

Constancia No. 4562

La infrascrita Jefe del Diario Oficial:

Hace constar: Que el presente Decreto Legislativo No. 680, que contiene la Ley Transitoria para la Regulación de Matriculas de Empresas y Registro de Locales, aparecerá publicado en el Diario Oficial No. 96, Tomo No. 403, correspondiente a la fecha veintiocho de mayo del corriente año; salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Y a solicitud del Licenciado DAVID ESCOBAR, se extiende la presente Constancia en la DIRECCIÓN DEL DIARIO OFICIAL; San Salvador, once de junio de dos mil catorce.

Dina Evelin Vanegas Hernández
Jefe del Diario Oficial

IMPRENTA NACIONAL
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
EL SALVADOR, C.A.
DIARIO OFICIAL

S.C.